



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de julio de 2020.

Oficio Núm.: LXIV/061/2020.

Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

12:41 HRS

El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado exhorta a la Titular de la Secretaria de Movilidad del Estado, al Titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca; al Director de la Policía Vial de Estatal, así como a los 570 Ayuntamientos de la Entidad para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias implementen estrategias y acciones para inhibir el apartado de lugares en la vía pública, así como el retiro inmediato de cualquier objeto que obstaculice el tránsito eficiente de personas y vehículos, aplicando las sanciones respectivas a los infractores, para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la atención, le reitero mis respetos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

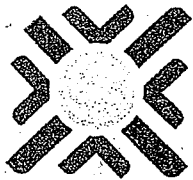
lic. Arriaga
 14 JUL 2020
 13:24 HRS

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de julio de 2020.

Oficio Núm.: LXIV/060/2020.

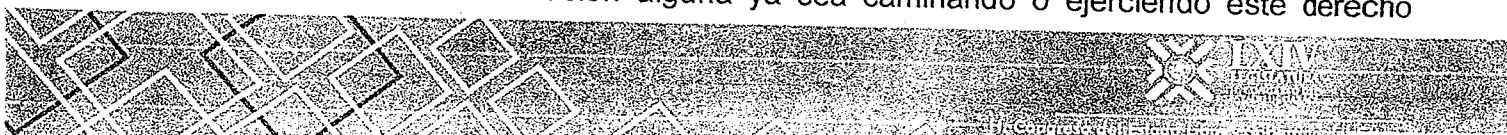
Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo.

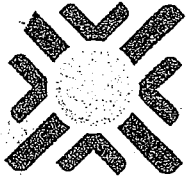
DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

El que suscribe **C. Emilio Joaquín García Aguilar**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA** en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que la **Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado** exhorta a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca; al Director de la Policía Vial de Estatal, así como a los **570 Ayuntamientos** de la Entidad para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias implementen estrategias y acciones para inhibir el apartado de lugares en la vía pública, así como el retiro inmediato de cualquier objeto que obstaculice el tránsito eficiente de personas y vehículos, aplicando las sanciones respectivas a los infractores, basándome para ello en la siguiente,

Exposición de motivos:

Todo hombre tiene el derecho fundamental de desplazarse dentro del territorio nacional sin necesidad de autorización alguna ya sea caminando o ejerciendo este derecho





mediante la utilización de algún medio de transporte terrestre como el automóvil, motocicleta, la bicicleta o cualquier otro artefacto, hecho que en la actualidad adquiere una gran relevancia, puesto que el desplazamiento para llegar en el menor tiempo posible a su destino es una necesidad primordial, sobre todo en aquellos lugares donde las grandes aglomeraciones poblacional impiden esta movilidad, en ese sentido los numeral 1 y 3 del artículo 12 de la del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos menciona:

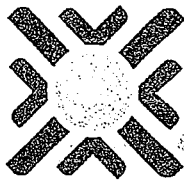
Artículo 12

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.
2. “...”
3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.

En concordancia en la parte conducente que nos atañe el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona:

Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

De donde podemos apreciar que desde el ámbito internacional y nacional, se encuentra tutelado el derecho fundamental de todo individuo a tener el libre tránsito, sin embargo para regular, ordenar y controlar esa circulación peatonal o vehicular en los espacios de dominio público y de uso común destinado al tránsito de personas, bienes y vehículos, es necesario que las autoridades en la materia generen políticas públicas mediante estrategias y acciones tendientes a concientizar a la población de los afectos negativos



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”.

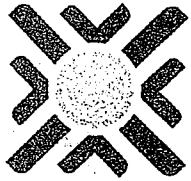
que originan el apartado de lugares en la vía pública para obstaculizar el paso con objetos semifijos rellenos de cemento, que generalmente se realizan por los dueños o usufructuarios de los predios o negocios ya sea porque no quieren que autos ajenos se estacionen o en su caso apartan esos lugares para ocuparlos ellos mismos, por ello recurren a llantas, botes, sillas o cualquier objeto para obstruir el lugar, conculcando con ello el derechos de terceras personas para transitar libremente u ocupar esos espacios como estacionamientos temporales.

Este fenómeno es cada día más recurrente sobre todo en los lugares de la concentración humana es mayor y por consecuencia el tráfico vehicular es más intenso, entonces para asegurarse un lugar cerca de la casa o negocios apartan esos los lugares, lo cual consideramos que es indebido ya que al ser lugares de uso común, cualquier persona puede estacionar en ellas de manera temporal siempre y cuando esté autorizado por la autoridad vial correspondiente; causando molestias por las arbitrarias limitaciones a la libre circulación, entonces para preservar el orden y la paz pública es menester que la Secretaria de Seguridad Pública, la Secretaria de Movilidad, la Dirección de la Policía Vial Estatal, así como los Ayuntamientos de la Entidad Oaxaqueña, establezcan estrategias y acciones para el retiro inmediato de esos objetos y desde luego imponiendo una sanción administrativa a los responsables de estas prácticas.

Como esta práctica arbitraria se está generalizando en todo el territorio oaxaqueño, es necesario inhibirlas mediante medidas eficaces de concientización y operativos viales de retiro de esos objetos para de esa manera garantizar el libre tránsito liberando las banquetas, calles y avenidas de esos obstáculos.

Desde luego que esta problemática social es más evidente en las grandes ciudades como Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Tuxtepec, Salina Cruz, Huajuapán, Tlaxiaco, solo por mencionar algunas, que al no contar con infraestructura vial suficiente y ante el aumento del parque vehicular, se saturan de inmediato los espacios destinados creciendo la





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano".

necesidad de contar con un lugar donde estacionarse temporalmente en la vía pública por ello resulta imperativo realizar este exhorto en los términos planteados puesto que es de vital importancia hacer más eficiente, seguro y fluido el tráfico vehicular en nuestras poblaciones.

En tales consideraciones es impostergable la generación de programas, campañas, estrategias y acciones que concienticen a la población oaxaqueña el hábito de una sana convivencia al respetar el derecho al libre tránsito, los espacios de uso común y la vía pública puesto que no son propiedad de persona alguna, siendo entonces menester dejarlos sin obstáculos para el libre paso de peatones y vehículos, pero ante el desmedido apartamiento de lugares en la vía pública, me permito poner a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de,

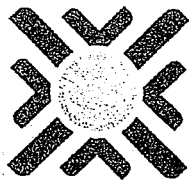
ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, exhorta a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca; al Director de la Policía Vial de Estatal, así como a los 570 Ayuntamientos de la Entidad para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias implementen estrategias y acciones para inhibir el apartado de lugares en la vía pública, así como el retiro inmediato de cualquier objeto que obstaculice el tránsito eficiente de personas y vehículos, aplicando las sanciones respectivas a los infractores.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano".

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación a la Titular de la Secretaria de Movilidad del Estado, al Titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca; al Director de la Policía Vial de Estatal, así como a los 570 Ayuntamientos de la Entidad

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD

